



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA RESERVA NACIONAL DE JUNIN

Nº 001 – 2020 – SERNANP – RNJ – JEF

Junín, 02 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe Nº 001 – 2020 - SERNANP-RNJ-/RUC, de fecha 02 de Enero de 2020, el especialista de la Reserva Nacional de Junín, recomienda la acreditación y formalización del "I Programa de Guardaparques Voluntarios - 2020 de la Reserva Nacional de Junín - 2020", además de llevar el registro personal y destacar oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del área, de conformidad con la ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley del Voluntariado y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834 y artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S.N° 038-2001-AG, establece las funciones y mecanismos de identificación de los Guardaparques Voluntarios, concordantes con la Ley de Voluntariado, Ley N° 28238. y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho, entre otros a contar con una identificación que acredite su condición de voluntario.

Que, dentro de las actividades programadas dentro del Plan Operativo anual de la Reserva Nacional de Junín, se ha considerado promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas mediante el Programa de Guardaparques Voluntarios que apoyen las actividades y tareas de control, monitoreo, vigilancia y educación ambiental, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible en el Área Natural Protegida.



Que, el Guardaparque Voluntario, se define como el poblador y/o profesional asentado en la Reserva Nacional de Junín, que apoya activamente en la conservación del Área Natural Protegida y promueve el desarrollo sostenible de sus comunidades; asimismo se inscribe para formar parte del Programa de Guardaparques Voluntarios de la RNJ, donde recibirá capacitación y adiestramiento. El carácter de voluntario significa que la Jefatura no está en la obligación de otorgar algún beneficio o retribución económica, por lo que el Guardaparque Voluntario renuncia de cualquier pretensión de este tipo;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S.N° 038-2001-AG, establece que el Jefe del área es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, es la de dirigir y supervisar la gestión del área natural protegida.

Que, mediante la convocatoria del Programa de Guardaparques Voluntarios, se recibió los documentos y mediante las evaluaciones efectuadas a los mismos, los siguientes solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la jefatura del ANP:

- Julia Castillo Narvaez DNI N° 47525349
- César Donato Zevallos Bashualdo DNI N° 43687159

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27° del Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de Organización y Función del SERNANP;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer oficialmente como guardaparque voluntario a:

Nombres y Apellidos	N° de DNI
Julia Castillo Narvaez	47525349
César Donato Zevallos Bashualdo	43687159

Artículo 2°.- Acreditar durante noventa (90) días calendarios, período del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2020, en la condición de Guardaparque Voluntario al integrante del I Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional de Junín - 2020

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP

BLGO. MAYKOL RODRIGUEZ ZEGARRA
JEFE
Blgo. Maykol Rodríguez Zegarra
Jefe (e) de la Reserva Nacional de Junín
SERNANP